

INFORME: Señor Juez, las partes en este proceso aportaron escritos mediante los cuales informan sobre sus canales digitales. De otra parte, se encuentra pendiente de pronunciamiento el documento que reposa en el consecutivo 10 del expediente digital, mediante el cual la Oficina de Registro de II. PP. dio respuesta informando que no inscribía el embargo que mediante el oficio 99 del 15 de septiembre de 2020 les fue comunicado; así mismo, falta resolver sobre la solicitud de medida cautelar que aparece en el consecutivo No. 14, y los oficios que aparecen en los consecutivos 19 y 20.6, mediante los cuales se nos comunican dos embargos de remanentes decretados por otras dependencias judiciales. A Despacho.

Jaime Alberto Buriticá Carvajal
Oficial Mayor



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Medellín, veinticinco (25) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Ejecutivo
Demandante:	Bancolombia S. A.
Demandado:	Luis Fernando Lobo Rozo
Radicado:	050013103021-2019-00253-00
Asunto:	Resuelve pendientes

Teniendo en cuenta el anterior informe, ténganse en cuenta los canales digitales informados por las partes.

De otro lado, se deja en conocimiento de la parte actora la respuesta emitida por la Oficina de Registro de II. PP. de Medellín, Zona norte, en relación con el embargo que se había decretado sobre el inmueble identificado con matrícula 01N-274624, la cual consta en el consecutivo 10 del expediente digital.

Así mismo, por considerar procedente la solicitud de la parte actora que obra en el consecutivo No. 14, se decreta el embargo del inmueble que se denuncia como propiedad del demandado, identificado con matrícula 01N-5115718 de la misma oficina de registro antes señalada, a la cual se oficiará en tal sentido, y una vez inscrita la medida se resolverá sobre el secuestro pedido.

Finalmente, en relación con los embargos de remanentes comunicados por los Juzgados Décimo y Décimo Octavo Civiles del Circuito de Oralidad de Medellín, no se toma nota de los mismos por cuanto los remanentes en este proceso ya se encuentran embargados por cuenta del Juzgado Catorce Civil Municipal de Oralidad de esta localidad, conforme

se desprende de la lectura del auto del 5 de abril de 2021, juzgado al que, por cierto, no aparece constancia de habersele comunicado que se tomó nota de dicho embargo.

En consecuencia, ofíciase a los mencionados Despachos Judiciales del Circuito informando lo antes señalado, y cúmplase lo ordenado en el auto del 5 de abril de 2021 en cuanto a comunicar lo pertinente al Juzgado para el cual se tomó nota del embargo de remanentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JORGE HUMBERTO IBARRA
JUEZ

JUZGADO VEINTIUNO CIVIL DEL CIRCUITO DE
ORALIDAD DE MEDELLÍN

El auto que antecede se notifica por anotación en estados
No. 75 fijado en la página oficial de la Rama
Judicial hoy 27 de 8 de 2021 a las 8 A.M.

SANDRA MARGARITA ZAPATA HERNÁNDEZ
Secretaria